



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-003-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo en su caso y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto Nacional Electoral.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Reforma constitucional en materia de protección de datos personales.** El 1 de junio de 2009 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM), a efecto de incluir el derecho a la protección de datos personales, consistente en garantizar a su titular el acceso, rectificación, cancelación y oposición a los titulares (personas físicas, individuos, seres humanos), en los términos que fije la ley, la cual establecerá los principios que rijan el tratamiento de los datos, así como los supuestos de excepción, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros.
- 2. Manual de Normas y Procedimientos del Archivo Institucional.** Aprobado por el otrora Comité de Información del Instituto Federal Electoral el 17 de diciembre de 2009.
- 3. Reforma constitucional en materia de derechos humanos.** El 10 de junio de 2011, se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la CPEUM, a través del cual se reconocen constitucionalmente los derechos humanos de las personas y establece las garantías para lograr su efectiva protección. Incorpora disposiciones en materia de derechos humanos que den cumplimiento a los tratados internacionales de los que México sea parte.
- 4. Ley Federal de Archivos.** El 8 de diciembre de 2011 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la *Ley Federal de Archivos* (LFA), en vigor a partir del 24 de enero de 2012. Entre sus objetivos se encuentra establecer las disposiciones que permitan la organización y conservación de los archivos en posesión de los Poderes de la Unión, los organismos constitucionales autónomos y los organismos con autonomía legal.
- 5. Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral.** Aprobados por el entonces Comité de Información en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2011.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-003-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo en su caso y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto Nacional Electoral.

6. **Reforma constitucional en materia de transparencia.** El 7 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de transparencia, en el que, entre otros, se modifica el artículo 6, apartado A, a fin de ampliar el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública, para incorporar a los partidos políticos y órganos constitucionales autónomos; modificar la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales, y fija las bases para la creación de una ley general de transparencia y acceso a la información pública y una ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
7. **Reforma constitucional en materia político-electoral.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
8. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** En el Decreto de reforma constitucional se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en el Instituto Nacional Electoral (INE), entre otras, destaca la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.
9. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** El 4 de mayo de 2015 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP), con vigencia a partir de 5 mayo de 2015, cuyo objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-003-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo en su caso y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto Nacional Electoral.

10. **Reglamento de Transparencia.** El 27 de abril de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG281/2016, aprobó el *Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (Reglamento de Transparencia).
11. **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** El 9 de mayo de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP), con vigencia a partir del 10 de mayo de 2016.
12. **Instalación del Comité de Transparencia.** El 27 de mayo de 2016, se instaló el Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto en los artículos 43 de la LGTAIP y 23 del Reglamento de Transparencia.
13. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** El 26 de enero de 2017 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la *Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (LGPDPPO), en vigor a partir del 27 de enero de 2017.
14. **Acuerdo INE-7-ACG-PDP-00001-2017, mediante el cual el Comité de Transparencia asume las funciones que le otorga la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** El 17 de marzo de 2017, se aprobó el *Acuerdo mediante el cual el Comité de Transparencia asume las funciones que le otorga la LGPDPPSO*.
15. **Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental del Instituto Federal Electoral para el 2007.** Aprobado el 29 de mayo de 2007 por el Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos, vigente del 5 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2017, aplicable para los documentos creados durante su vigencia.
16. **Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental del Instituto Nacional Electoral 2018.** Aprobado por el Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos el 3 de octubre de 2017 y vigente a partir del 1 de enero de 2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-003-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo en su caso y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto Nacional Electoral.

- 17. Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de protección de datos personales.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG557/2017, aprobó el *Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales* (Reglamento de Datos Personales), el cual fue publicado en el DOF el 15 de diciembre de 2017.
- 18. Lineamientos Generales.** El 26 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se aprueban los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público*, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismo que entró en vigor el 29 de enero siguiente.
- 19. Ley General de Archivos.** El 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Archivos, misma que, conforme al artículo transitorio Primero, entrará en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, acorde con el diverso transitorio Tercero, en tanto se expidan las normas archivísticas correspondientes, se continuará aplicando lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia, en lo que no se oponga a la presente Ley.

Considerandos

- I. Observancia de la LGPDPSO.** La Ley es de orden público y de observancia general en toda la República. Todas sus disposiciones son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal, lo que implica que los sujetos obligados deberán cumplir las disposiciones previstas en la misma sin necesidad de que se expida una ley federal (artículo 1, párrafos 1 y 2).
- II. Objeto de la LGPDPSO.** El objeto de la LGPDPSO es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados como lo es el INE. Entre los objetivos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-003-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo en su caso y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto Nacional Electoral.

de la Ley, se encuentra garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la Ley (artículos 1, párrafo 4 y 2, fracción IV de la LGPDPPSO).

- III. Sujetos Obligados de la LGPDPPSO.** En el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos. El INE, como organismo constitucional autónomo, es sujeto obligado de la LGPDPPSO y responsable del tratamiento de los datos que obran en sus archivos o en las bases de datos generadas en el ejercicio de sus atribuciones (artículo 1, párrafo 5).
- IV. Principios en materia de protección de datos personales:** Los Órganos del Instituto, en el tratamiento que realicen de los datos personales, deberán observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.
- V. Principio de Calidad.** El INE, como sujeto obligado de la LGPDPPSO, es responsable de adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que obran en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos. Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.
- VI. Bloqueo de los datos personales.** Por bloqueo deberá entenderse la identificación y conservación de los datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a la supresión en la base de datos que corresponda (artículo 3, fracción IV de la LGPDPPSO).
- VII. Supresión de los datos personales:** Es la baja de los datos personales conforme a la normativa archivística aplicable, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-003-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo en su caso y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto Nacional Electoral.

los mismos bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable (artículo 3, fracción XXX de la LGPDPPSO).

Asimismo, el INE, como responsable, debe establecer políticas, métodos y técnicas orientadas a la supresión definitiva de éstos, de tal manera que la probabilidad de recuperarlos o reutilizarlos sea mínima, tomando en cuenta los medios de almacenamiento físicos y/o electrónicos, así como los elementos de irreversibilidad, seguridad y confidencialidad y que sean favorables con el medio ambiente (artículo 23 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público).

VIII. Plazos de conservación: En términos del cuarto párrafo del artículo 23 de la LGPDPPSO, los plazos de conservación no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

Por su parte, el artículo 4, fracción XXXII de la LFA, prevé que el plazo de conservación es el periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico. Consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezca de conformidad con la LFTAIP.

IX. Disposiciones del INE en materia de archivos: A efecto de que tanto los órganos centrales como delegacionales del Instituto cuenten con los elementos que les permitan un adecuado manejo y flujo de los documentos de archivo a partir de su identificación, clasificación, organización, ordenación, descripción, preservación, conservación y difusión según corresponda en los Archivos de Trámite, Concentración e Histórico, el Instituto ha emitido las siguientes disposiciones normativas:

a) Manual de Normas y Procedimientos del Archivo Institucional: Su objetivo es proporcionar los elementos básicos para la organización, funciones y procedimientos de las áreas de Archivo de Trámite, Concentración e Histórico, así como conceptos y prácticas destinadas a identificar los documentos de archivo para registrarlos,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-003-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo en su caso y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto Nacional Electoral.

describirlos y clasificarlos. Los Responsables de Archivo de Trámite y los Vocales Ejecutivos, dentro de la esfera de su competencia, deberán contribuir al pleno cumplimiento de estas normas, así como asumir su responsabilidad en los procesos del control de su documentación, valoración, baja y destino final de sus respectivos archivos.

b) Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral.

Tienen por objeto establecer, por una parte, los criterios generales de organización y conservación de la documentación contenida en los archivos de los Órganos del Instituto y, por la otra, el funcionamiento de la ahora Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTyPDP), del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos (COTECIAD) y del Archivo Institucional en materia archivística.

El Archivo Institucional está adscrito a la hoy UTyPDP, y es la instancia administrativa responsable de custodiar, organizar y proteger el acervo documental que se encuentre en los archivos de concentración e histórico del Instituto.

c) Catálogo de Disposición Documental del Instituto Nacional Electoral. Es el documento en el cual se establecen los valores documentales, los plazos de conservación del archivo de trámite y del de concentración, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencial de los documentos y el destino final. De 2007 a la fecha, el INE ha contado con 2 Catálogos de Disposición Documental, el primero es aplicable a los documentos que se generaron durante su periodo de vigencia; es decir, del 5 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2017, y el segundo es aplicable para los documentos que se generaron del 1 de enero de 2018 hasta que el mismo se encuentre vigente.

X. Comité de Transparencia y sus funciones. Es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales al interior de los sujetos obligados, y la instancia prevista en los artículos 43 de la LGTAIP; 64 de la LFTAIP; 3, fracción V, y 83 de la LGPDPPSO; y 3, fracción II y 13 del Reglamento de Datos Personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-003-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo en su caso y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto Nacional Electoral.

En materia de protección de datos personales, el Comité de Transparencia tiene, entre otras, la atribución de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la LGPDPPSO y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como establecer los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo y supresión de los datos personales que obran en el INE (artículos 84, fracción I de la LGPDPPSO y 12 y Sexto Transitorio del Reglamento de Datos Personales).

- XI. Unidad de Transparencia y sus funciones.** Conforme al primer párrafo del artículo 85 de la LGPDPPSO, los responsables del tratamiento de los datos personales contarán con una Unidad de Transparencia, la cual funcionará y se integrará en los términos que establece la LGTAIPG. En el INE, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTyPDP) tiene, entre otras funciones, fungir como la Unidad de Transparencia del Instituto (artículos 45 de la LGTAIP, 61 de la LFTAIP, 85 de la LGPDPPSO, y 20 y 21 del Reglamento de Transparencia).

En materia de protección de datos personales, a la Unidad de Transparencia le corresponde elaborar y proponer al Comité de Transparencia los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo y supresión de los datos personales que obran en posesión del INE (artículos 12 y Sexto Transitorio del Reglamento de Datos Personales).

- XII. Emisión del procedimiento y plazos de conservación para el bloqueo y supresión de los datos personales.** A efecto de cumplir los extremos del principio de calidad, el INE, a través de su Comité de Transparencia, previa propuesta de la Unidad de Transparencia, deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que trata, en los cuales deberán incluirse, entre otras cuestiones, los periodos de conservación de los mismos, y los mecanismos que permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales, así como realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservarlos (artículos 24 de la LGPDPPSO y 12 y Sexto Transitorio del Reglamento de Datos Personales).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-003-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo en su caso y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto Nacional Electoral.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción IV; 43 y 44, fracción IX de la LGTAIP; 64 y 65, fracción IX de la LFTAIP; 1°, 2, fracciones IV y V; 83; 84 y 85 de la LGPDPSO, y 3, fracciones II y XXV; 12, 13, fracción VIII, 14 y sexto transitorio del Reglamento de Datos Personales; el Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los Procedimientos y plazos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto Nacional Electoral., conforme al Anexo Único del presente Acuerdo, mismo que forma parte integral de este documento.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a la aprobación por parte del Comité de Transparencia.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité, para que solicite la publicación del presente Acuerdo y sus Anexos en el apartado de Transparencia de la página electrónica del INE, así como en el sitio de NormalNE.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica, hacer del conocimiento del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos, así como del Grupo de Gobierno Tecnologías de la Información y del Grupo de Gobierno de Seguridad de la Información.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Técnica, hacer del conocimiento el presente Acuerdo y sus Anexos, por oficio, a los titulares de las áreas que conforman la estructura orgánica del INE (niveles central y desconcentrado); y por correo electrónico, a quienes funjan como Enlaces de Transparencia y/o de Datos Personales.

Transitorio

ÚNICO. El presente Acuerdo estará vigente hasta en tanto se armonizan las disposiciones en materia de Gestión Documental, conforme a Ley General de Archivos; o bien, hasta que el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-003-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo en su caso y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto Nacional Electoral.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emita disposición en contrario.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2018.

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García,
Coordinador de Asesores del Consejero
Presidente, en su carácter de Presidente del
Comité de Transparencia.

Mtra. Paula Ramírez Höhne,
Coordinadora de Asesores del Secretario
Ejecutivo, en su carácter de Integrante
del Comité de Transparencia.

Lic. Cecilia Azuara Arai, Titular de la Unidad
Técnica de Transparencia y Protección de
Datos Personales, en su carácter de
Integrante del Comité de Transparencia.

Lic. Ivette Alquicira Fontes, Directora de
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales, en su carácter de
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia.